

Guadalajara, Jalisco, a 9 de diciembre de 2022

Derivado de las dos licitaciones sin concurrencia del Comité a través del cual justifica y fundamenta la adquisición directa de “ventilador industrial de pared 30 pulgadas”, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro No SAD-117/2022, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: “De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

Artículo 73, numeral 1, fracción I.

“Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”,

Artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público...”

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:





- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
 - II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
 - III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
 - IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."
- V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:
- XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y
 - XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.
- V. Que con fecha del 16 de agosto se llevó a cabo la primera licitación pública LPL010/2022, para la adquisición de "ventilador industrial de pared 30 pulgadas".

Que para efecto del procedimiento se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	16 de agosto 2022
Junta aclaratoria	22 de agosto 2022
Acto de presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto 2022

Habiéndose declarada desierta la licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones, que obra en el expediente.

- VI. Que con fecha del 29 de agosto se llevó a cabo la segunda licitación pública LPL010/2022, para la adquisición de "ventilador industrial de pared 30 pulgadas".

Que para efectos del procedimiento se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:





ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	29 de agosto 2022
Junta aclaratoria	5 de septiembre 2022
Acto de presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre 2022

Habiéndose declarada desierta la licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones, que obra en el expediente

- VII. Con fecha del 12 de julio del 2022 se recibió por parte de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, la requisición con número SAD-117 número de partida presupuestal 5111, en la cual se otorga la suficiencia presupuestal para la adquisición de "ventilador industrial de pared 30 pulgadas".

..." Con fundamento en lo establecido en el artículo 73, numeral 1, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de ALBALA & ASOCIADOS S.A. de C.V., a fin de adquirir "ventilador industrial de pared 30 pulgadas".

La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$178,998.32 (Ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), que serán cubiertos con recurso propios, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 5000, partida 5111, para dicha solicitud de compra.

ACUERDO

Primero. - Se adjudica el contrato de adquisición a la empresa ALBALA & ASOCIADOS S.A. de C.V., para la Adquisición de "ventilador industrial de pared 30 pulgadas".

Descripción del bien	Cantidad	Costo Unitario	Total
Ventilador tipo industrial de pared 30 pulgadas	30	\$5,143.63	\$154,308.90
		Subtotal	\$154,308.90
		IVA	\$24,689.42
		TOTAL	\$178,998.32



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





De conformidad con la documentación adjunta. Los bienes adjudicados deberán ser entregado a más tardar 15 días naturales a la firma de contrato u orden de compra correspondiente, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco; ubicada en calle Luis J. Jiménez # 577, Colonia 1° de Mayo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----.

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifíquese al PROVEEDOR ALBALA & ASOCIADOS S.A. de C.V, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----.

Cumplase. - Así lo resolvió el Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Titular de la Unidad Centralizada de Compras, compareciendo como testigo quienes el Secretario administración, el contralor Interno y todos aquellos pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Jalisco

Mtro. Mauro Gerardo Ruelas
Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Felipe Nava Aguilera
Secretario Administrativo
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones UTJ.

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No.SAD-117/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022.

